



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	HECTOR WILLIAM LEON TABORDA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
Radicado	05001310502520210011100
Auto No.	381
Decisión/Temas	Da por contestada la demanda / Fija fecha.

Toda vez que la contestación a la demanda presentada por la apoderada de la demandada COLPENSIONES cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** la misma por parte de esta.

De otro lado, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y de ser posible la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija fecha para el día SEIS (06) DE FEBEREO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.). Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Se pone en traslado de la parte la demandante la excepción previa de **NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS**, propuesta en la contestación a la demanda de COLPENSIONES para que en un término no mayor a tres (3) días, se pronuncie si lo estima pertinente.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos una vez se fije la diligencia y de las partes, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y en el video que se adjuntará con el auto:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBdl9mogQfAqsgRGWfa_bq7w?e=yGRYfG

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 del 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo:

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; palacioconsultores@ensambles.com; henaosanjuan@gmail.com; jhsanjuan13@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 089
del 28/06/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA Q.
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2280c5ee7094b9c621a232ab645c5453c3aaa4576a1813f286d55feda8d4736**

Documento generado en 24/06/2022 05:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>